

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2019-00149-00
Fecha: 29 de marzo de 2022
Hora de inicio: 10:35 A.M.
Hora de terminación: 11:13 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y cinco minutos de la mañana (10:35 A.M.), del día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quienes en vida respondían a los nombres de LUIS ALFONSO CANTOR MORA, radicado bajo el número 2019-00149, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al Doctor DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL al correo electrónico dialejo_pedra@hotmail.com

- A la señora CLAUDIA YADIRA CANTOR CUBILLOS al correo electrónico gordis_2874@hotmail.com
- A la señora MERY YAZMIN CANTOR CUBILLOS al correo electrónico mjazz_15@hotmail.com
- A la Doctora YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS al correo electrónico juridicadatoscolombia@gmail.com
- A la Doctora DORIANIS PIMIENTA PATERNINA al correo electrónico juridico@coopmincom.com.co

El despacho deja constancia que previo al inicio de esta audiencia, la Doctora YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS, apoderada de las herederas reconocidas dentro del proceso, CLAUDIA YADIRA CANTOR CUBILLOS y MERY YAZMIN CANTOR CUBILLOS, mediante correo electrónico, allegó el poder de sustitución conferido a la Doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, quien se identifica con la C.C. 53.894.158, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.913 y que recibe notificaciones al correo electrónico linaculma@victoriajuridica.com.

Al concedérsele la palabra a la doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, indica que su antecesora la doctora YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS, solicitó dentro del proceso un incidente de nulidad desde el año 2020, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolver. Así mismo, la doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, puso en conocimiento del Despacho la existencia de un proceso de sucesión doble intestada de quienes en vida respondían a los nombres de LUIS ALFONSO CANTOR MORA y MARÍA DEL CÁRMEN CUBILLOS, el cual que cursa en el Juzgado Cuarto (4) de Familia, radicado bajo el número 2021-00379, por lo tanto, la mencionada apoderada solicitó que se acumule a la presente causa sucesoral, el proceso de sucesión anteriormente mencionado. De igual forma, la doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO solicitó la suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos hasta tanto ambos procesos se encuentren en la misma etapa procesal.

Con la finalidad de dar trámite a la solicitud de la doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, y de conformidad con el artículo 522 del C. G. del P., este Despacho ordenó oficiar al Juzgado Cuarto (4) de Familia de Bogotá, con el objeto de que remita el ejemplar del proceso de

sucesión doble intestada a nombre de LUIS ALFONSO CANTOR MORA y MARÍA DEL CÁRMEN CUBILLOS, para resolver lo que corresponda en torno a la solicitud de nulidad de la actuación que corresponda.

El Despacho observó que evidentemente, existe dentro del proceso una solicitud de nulidad planteada pendiente por resolver, no obstante, teniendo en cuenta que el proceso de sucesión ya se encuentra aperturado, de acuerdo con el auto de fecha 11 de junio del año 2019, y que ya han sido reconocidas las señoras CLAUDIA YADIRA CANTOR CUBILLOS y MERY YAZMIN CANTOR CUBILLOS como herederas del fallecido señor LUIS ALFONSO CANTOR MORA, mediante auto del 18 de noviembre de al año 2019, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO para que le informe al Despacho si se persiste en la solicitud de nulidad que se planteó en su momento, para obtener la invalidez de todo lo actuado partir del año 2019, la apoderada manifestó que para efectos de dar viabilidad a la economía procesal que debe existir en todos los procesos, consideró pertinente retirar la solicitud de nulidad, teniendo en cuenta que hay una solicitud previa de definir la competencia de conocer la sucesión, de conformidad con el artículo 522 del C.G. el P., del señor LUIS ALFONSO CANTOR MORA y que ésta a su vez se acumule con el trámite de sucesión de la señora MARÍA DEL CÁRMEN CUBILLOS, quien era su cónyuge y por consiguiente, socia conyugal de los bienes que hacen parte del inventario en este proceso.

Teniendo en cuenta la voluntad expresada por la doctora LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, apoderada de las dos únicas herederas reconocidas dentro del proceso, CLAUDIA YADIRA CANTOR CUBILLOS y MERY YAZMIN CANTOR CUBILLOS, en donde manifiesta retirar la solicitud de nulidad que en su momento se planteó por indebida notificación, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 316 de C. G. del P., aceptó el desistimiento de dicho trámite procesal.

Siendo esto así, el Despacho reitera la orden de oficiar al Juzgado Cuarto (4) de Familia de Bogotá, con el objeto de que remita el ejemplar del proceso de sucesión doble intestada de quienes en vida respondían a los nombres de LUIS ALFONSO CANTOR MORA y MARÍA DEL CÁRMEN

CUBILLOS, bajo el radicado No. 2021-00379, para efectos de dar trámite a lo indicado en el artículo 522 del C. G. del P.

Una vez se defina la competencia para conocer del presente proceso de sucesión, el Despacho determinará la viabilidad para fijar la fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:13 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/160ea3e6-7ac9-4b56-a5a5-a381c532ceb1?vcpubtoken=fe9435aa-3a7e-49c2-a566-fbcbd779e27d>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3219192b-94b8-41fd-a548-cf7cf2f36afe?vcpubtoken=84cad90b-098a-46cd-8e94-fa1b3ed44b1a>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS